

EL PROCESO DE INDEPENDENCIA NACIONAL.

TRABAJO DEL AMIGO HUGO PATRICIO VERA SÁNCHEZ

**Leído en 17 de septiembre de 2020 EN SESIÓN ORDINARIA ACUCAS REHUE KON AIKEN N° 25 de
Punta Arenas. 21.00 HRS**

SI PRETENDIERA EN ESTA OPORTUNIDAD, TAN SÓLO EFECTUAR UNA DESCRIPCIÓN O RELATO ACERCA DE LO OCURRIDO EN EL PROCESO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, CON EL FIN DE RECOGER O TENER A LA MANO LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES DE ESTA PARTE DE NUESTRA HISTORIA, RESULTARÍA MESQUINO Y IRRESPECTUOSO CON LA HISTORIA DE LOS HOMBRES Y MUJERES A QUIENES LES TOCÓ UN ACONTECER ASAROSO Y COMPLEJO DE ASUMIR, EN EL QUE INCLUSO MUCHOS DE ELLOS PEDIERON SUS VIDAS. LA INDEPENDENCIA DE CHILE, COMO TODO PROCESO HISTÓRICO ES DIFÍCIL DE ABORDAR POR LA MULTILICIDAD DE VARIABLES INFLUYENTES QUE DETERMINARON QUE FINALMENTE, EN EL PRESENTE NOS ENCONTREMOS CON ESTUDIOS DE HISTORIADORES QUE DAN CUENTA DE SUS VARIADAS ARISTAS, ESTUDIÁNDOLO. Y NOSOTROS CELEBRANDO EN AL MENOS UN DÍA.

AL RECOGER EL DESAFÍO DE RECONOCERLO COMO UN PROCESO HISTÓRICO, EN LA GRANDILOCUENCIA Y ATREVIMIENTO DE ESTABLECERLO EN EL TÍTULO DE ESTE TRABAJO, ENTONCES CONCORDEMOS QUE DEBERÍAMOS ESTAR CELEBRANDO POR VARIOS MESES.

ABORDARÉ EL TEMA AUTOTITULADO DESDE LOS DOCUMENTOS Y DESDE ACERCAMIENTO MÁS BIÉN DESCRIPTIVO, PARA DEJAR LUEGO EL PASO A LA REFLEXIÓN Y LOS ANÁLISIS DE LOS AMIGOS EN LOS APORTES QUE EL MÉRITO DEL TRABAJO PROVOQUE.

Y A MAYOR ABUNDAMIENDO O EXACTITUD HISTÓRICA, LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE CHILE RESPECTO DE ESPAÑA SE EFECTÚA EL 12 DE FEBRERO DE 1818 Y "ES LA FECHA DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO CHILENO. A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO, CHILE SE PRESENTA ANTE EL MUNDO COMO UNA NACIÓN SOBERANA QUE TENDRÍA SU CIUDADANÍA, LEYES Y FORMAS DE COMERCIO", SEGÚN LO INDICA LUCRECIA ENRÍQUEZ, PROFESORA DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA, ACONTECIMIENTO CELEBRADO FRENTE AL EDIFICIO PALACIO DE LA REAL AUDIENCIA, LO ANTERIOR Y NO SIN ANTES HABERSE EFECTUADO UN PLEBISCITO DE CONSULTA, EN LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 1817, DISPUESTO POR LA JUNTA SUPREMA DELEGADA QUE EJERCÍA EL PODER EN SANTIAGO A NOMBRE DEL DIRECTOR SUPREMO BERNARDO O HIGGINS EL QUE SE ENCONTRABA EN EL SUR DE CHILE DIRIGIENDO LAS OPERACIONES MILITARES. EL DECRETO QUE ORDENABA LA REALIZACIÓN DEL MISMO ESTABLECIÓ SE ABRIESEN REGISTROS EN CUARTELES, CIUDADES Y VILLAS PRINCIPALES, FIRMADOS POR LOS CIUDADADANOS A FAVOR DE LA INDEPENDENCIA Y OTROS REGISTROS FIRMADOS POR AQUELLOS QUE ESTABAN EN CONTRA.

REFERÍA EN SU PREAMBULO EL DECRETO EN CUESTIÓN:

“Si están cortadas las relaciones de este estado con la antigua metrópoli, si están rotas las ignominiosas cadenas que nos sujetan a ella, y si, para decirlo de una vez, está declarada de hecho por el voto general la independencia política de este estado, parece infundado diferir esta solemne declaración, sin la cual nuestros sacrificios no tendrán el carácter de esfuerzos hechos por hombres libres, y acaso serán confundidos con las pretensiones en que suelen entrar los esclavos para arrancar un partido ventajoso a sus amos. Sin esta declaración, no ocuparemos el rango debido en el cuadro de las naciones, no obtendremos de ellas la protección a que es acreedora la justicia de nuestra causa”

Preámbulo del decreto de 13 de noviembre de 1817

SIENDO EL PLEBISCITO, CON RESULTADO FAVORABLE A LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA, SE PROCEDIO EN LA REDACCIÓN DE UN ACTA Y A UN COMUNICADO O MANIFIESTO OFICIAL, LA REDACCIÓN DEL ACTA ESTUVO A CARGO DE MIGUEL ZAÑARTU SANTA MARÍA Y DE LA REDACCIÓN DEL MANIFIESTO FUE RESPONSABILIDAD DE BERNARDO ROMUALDO DE VERA-MUJICA Y LÓPEZ PINTADO.

LA JURA DE LA INDEPENDENCIA SE EFECTUARÍA EN UN ACTO DE PROCLAMACIÓN, EL 12 DE FEBRERO DE 1818 EN LA PLAZA DE ARMAS DE SANTIAGO FRENTE A LA RESIDENCIA DEL GOBERNADOR (CORREOS DE CHILE) AL EDIFICIO DE LA REAL AUDIENCIA, HOY EDIFICIO OCUPADO POR EL MUSEO HISTÓRICO NACIONAL Y RECINTO DEL CABILDO COMUNAL, AHORA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

VERSA EN SU PRIMERA PARTE, EL ACTA DE PROCLAMACIÓN EN CUESTIÓN DEL 12 DE FEBRERO DE 1810 COMO PRIMER DOCUMENTO OFICIAL QUE ESTABLECE AL ESTADO DE CHILE.

El Director Supremo del Estado

La fuerza ha sido la razón suprema que por más de trescientos años ha mantenido al Nuevo Mundo en la necesidad de venerar como un dogma la usurpación de sus derechos y de buscar en ella misma el origen de sus más grandes deberes. Era preciso que algún día llegase el término de esta violenta sumisión; pero, entretanto, era imposible anticiparla: la resistencia del débil contra el fuerte imprime un carácter sacrílego a sus pretensiones y no hace más que desacreditar la justicia en que se fundan. Estaba reservado al siglo 19 el oír a la América reclamar sus derechos sin ser delincuente y mostrar que el período de su sufrimiento no podía durar más que el de su debilidad.

La revolución del 18 de septiembre de 1810 fue el primer esfuerzo que hizo Chile para cumplir esos altos destinos a que lo llamaba el tiempo y la naturaleza; sus habitantes han probado desde entonces la energía y firmeza de su voluntad, arrojando las vicisitudes de una guerra en que el Gobierno español ha querido hacer ver que su política con respecto a la América sobrevivirá al trastorno de todos los abusos.

Este último desengaño les ha inspirado, naturalmente, la resolución de separarse para siempre de la Monarquía Española y proclamar su independencia a la faz del mundo.

Más, no permitiendo las actuales circunstancias de la guerra la convocación de un Congreso Nacional que sancione el voto público, hemos mandado abrir un Gran Registro en que todos los ciudadanos del Estado sufraguen por sí mismos, libre y espontáneamente, por la necesidad urgente de que el Gobierno declare en el día la independencia, o por la dilación o negativa.

Y habiendo resultado que la universalidad de los ciudadanos está irrevocablemente decidida por la afirmativa de aquella proposición, hemos tenido a bien, en ejercicio del poder extraordinario con que para este caso particular nos han autorizado los pueblos, declarar solemnemente, a nombre de ellos, en presencia del Altísimo, y hacer saber a la gran confederación del género humano, que el territorio continental de Chile y sus islas adyacentes, forman de hecho y por derecho, un Estado libre, independiente y soberano, y quedan para siempre separados de la Monarquía de España, con plena aptitud de adoptar la forma de Gobierno que más convenga a sus intereses.

Y para que esta declaración tenga toda la fuerza y solidez que debe caracterizar la primera Acta de un pueblo libre, la afianzamos con el honor, la vida, las fortunas y todas las relaciones sociales de los habitantes de este nuevo Estado; comprometemos nuestra palabra, la dignidad de nuestro empleo y el decoro de las ramas de la patria; y mandamos que con los libros del Gran Registro se deposite la Acta Original en el Archivo de la Municipalidad de Santiago, y se circule a todos los pueblos, ejércitos y corporaciones, para que inmediatamente se jure y quede sellada para siempre la emancipación de Chile dada en el Palacio Directorial (sic) de Concepción a 1 de enero de 1818, firmada de nuestra mano, signada con el de la nación, y refrendada por nuestros ministros y secretarios de Estado, en los departamentos de Gobierno, Hacienda y Guerra.- Bernardo O'Higgins.- Miguel Zañartu.- Hipólito de Villegas.- José Ignacio Zenteno.

EN RIGOR FUE FECHADA EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN A 1 DE ENERO DE 1818, Y APROBADA Y FIRMADA POR EL DIRECTOR SUPREMO BERNARDO O'HIGGINS EN TALCA EL 12 DE FEBRERO. LA CEREMONIA DE JURA DE LA **INDEPENDENCIA** SE REALIZÓ EN SANTIAGO EL 12 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, FECHA DEL PRIMER ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE CHACABUCO.

¿PERO COMO ES, ENTONCES QUE TERMINAMOS POR CELEBRAR LA INDEPENDENCIA NACIONAL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO?

DIVERSAS RAZONES CONTRIBUYERON PARA QUE LAS FESTIVIDADES SE TRASLADARAN A SEPTIEMBRE, DESDE AQUELLAS DE INDOLE RELIGIOSA A OTRAS DE CARÁCTER POLÍTICA.

LA IGLESIA HABRÍA SOLICITADO ESTAS MODIFICACIONES PORQUE LAS FECHAS DE CELEBRACIÓN 12 DE FEBRERO, ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE CHACABUCO Y PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA, LUEGO 5 DE ABRIL, FECHA QUE CORRESPONDIA AL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE MAIPÚ Y LAS FUREZAS EXPRESIVAS DE ESTAS FIESTAS, NO ERAN OPORTUNAS AL ESTADO DE RECOGIMIENTO Y REFLEXIÓN PROPIOS DE LA CUARESMA Y DE LA SEMANA SANTA Y QUE DEBÍA VIVIR LA POBLACIÓN, EN ESTE TIEMPO DEL AÑO.

SE SUMARON TAMBIÉN CUESTIONES POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA FIGURA DE BERNARDO O HIGGINS Y LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA, CUYOS OPOSITORES EN SU APRECIACIÓN, COMENZARON A OBSERVAR QUE ESTE ACTO TENÍA MÁS UN INTERÉS PERSONAL, QUE POR UNA DECISIÓN BASADA EN EL BIEN NACIONAL.

FINALMENTE, EN 1837 EL PRESIDENTE JOAQUÍN PRIETO DECIDIÓ CONCENTRAR LAS FIESTAS NACIONALES DE FEBRERO Y ABRIL -DE PASADO O'HIGGINISTA- EN EL 18 DE SEPTIEMBRE, FECHA VISTA COMO LA FECHA QUE DIO PASO A LA GUERRA DE INDEPENDENCIA.

PERO SE HACE NECESARIO OTROGARLE CONTEXTO A LO ANTES ESCRITO AL REFERIRNOS AL PROCESO DE INDEPENDENCIA Y A LA REVOLUCIÓN DE 1810.

QUÉ HA ESTADO PASANDO EN EUROPA Y EN EL MUNDO QUE PUDO HABER CONTRIBUIDO EN EL PROCESO INDEPENDENTISTA AMERICANO Y EN EL DE CHILE, EN PARTICULAR.

TERMINA LA EDAD MEDIA, SOBREVIENE LA EPOCA MODERNA

EL MOVIMIENTO DE LA ILUSTRACIÓN O ILUMINISMO QUE TRASLADA EL CENTRO DEL PENSAMIENTO HUMANO CON FOCO EN LO DIVINO O RELIGIOSO XXXXXXXXXXXXX HACIA UN PENSAMIENTO CON MÉDULA EN LA RAZÓN.

LA REFORMA Y LA CONTRAREFORMA RELIGIOSA.

EN LO POLÍTICO LA EPOCA MODERNA, SE CARACTERIZA Y MARCA CON FUERZA DESCARADA Y DESCARNADA COMO UNA FORMA DE GOBIERNO IMPLACABLE Y ABUSIVA COMO FUERON LAS MONARQUÍAS ABSOLUTAS QUE CONTROLAN A SUS PUEBLOS Y LOS PUEBLOS DE SUS COLONIAS DE MANERA DESPOTA Y CRUEL.

EN RESPUESTA, GRANDES PROCESOS LIBERTARIOS COMO LA INDEPENDENCIA DE LOS E.E. U.U. RESPECTO DE INGLATERRA, LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y POR SUPUESTO LA INDEPENDENCIA DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA.

LA MONARQUÍA ESPAÑOLA AL FINAL DE ESTE PERÍODO SE ENCUENTRA DEBILITADA, HA IDO PERDIENDO SUPREMACÍA EN EL CONTEXTO DE LOS EQUIBRIOS DE PODER CONTINENTAL Y HA PERDIDO ESPACIO EN FAVOR DE HOLANDA, FRANCIA Y ESPECIALMENTE FRENTE A INGLATERRA.

IRRUMPE NAPOLEÓN BONAPARTE EN TODA EUROPA, ESTABLECE UN BLOQUEO CONTINENTAL CONTRA INGLATERRA Y EN ESTE AFAN INVADIR MILITARMENTE PORTUGAL QUE NO ACATÓ LA EJECUCIÓN DEL BLOQUEO A INGLATERRA, INVACIÓN QUE SE PRODUCE CON EL FAVOR DE LA CORTE ESPAÑOLA. SOBREVINO LA CRISIS POLÍTICA DE ESPAÑA Y EL REY CARLOS IV NO TIENE MÁS ALTERNATIVA QUE ABDICAR EN FAVOR DE SU HIJO FERNANDO VII, QUE PRONTO CAYÓ EN LAS REDES DE NAPOLEÓN BONAPARTE EL QUE FUE TOMADO PRISIONERO POR EL EMPERADOR FRANCÉS EN UN PUEBLO DE LA FRONTERA DE ESPAÑA CON FRANCIA. ESPAÑA Y SUS COLONIAS AHORA SE ENCUENTRAN SIN GOBIERNO. 7 DE MAYO DE 1808. EN SU LUGAR, BONAPARTE NOMBRARÍA A SU HERMANO MAYOR JOSÉ I BONAPARTE.

FERNANDO SEPTIMO PASARÍA TODA LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA PRISIONERO EN FRANCIA HASTA MARZO DE 1814, LUEGO QUE EL PUEBLO ESPAÑOL LEVANTADO EN ARMAS, EXPULSÓ A LOS FRANCESES DE SU TERRITORIO.

A MANERA DE ILUSTRAR LA DEBILIDAD DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA DE LA EPOCA Y QUE EN NINGÚN CASO SE MANTUVO A LA ALTURA DE LAS EXIGENCIAS Y GRAVEDAD DE LA COYUNTURA HISTÓRICA, EN ESPECIAL FRENTE A LA INVASIÓN DE SU TERRITORIO Y POR EXTENSIÓN DE LA EVENTUAL PERDIDA DE LOS TERRITORIOS DE ULTRAMAR, EXISTE UNA CARTA DE FERNANDO VII EN QUE LLEGÓ A SOLICITARLE A NAPOLEÓN BONAPARTE, SER SU HIJO ADOPTIVO Y QUE DA CUENTA DE ESTA SITUACIÓN.

“Mi mayor deseo es ser hijo adoptivo de S. M. el emperador nuestro soberano. Yo me creo merecedor de esta adopción que verdaderamente haría la felicidad de mi vida, tanto por mi amor y afecto a la sagrada persona de S. M., como por mi sumisión y entera obediencia a sus intenciones y deseos”.

DEJEMOS A EUROPA Y ESPAÑA, VOLVAMOS A CHILE.

SE CONOCE LA NOTICIA EN CHILE DE LA PRISIÓN DE FERNANDO VII PROVOCANDO GRAN INDIGNACIÓN, Y MUCHAS VOCES SE LEVANTARON EN DEFENSA DEL MONARCA ESPAÑOL, MIENTRAS OTROS, UNOS POCOS FORTALECÍAN Y DIFUNDÍAN POR LAS ESQUINAS A ESCONDIDAS SUS DESEOS DE LIBERTAD DE LA TUTELA HISPANA. LA ACEFALÍA DE GOBIERNO DEL REINO ESPAÑOL EXPUSO UN PROBLEMA POLÍTICO MAYÚSCULO, QUE MARCÓ DIFERENCIAS DE OPINIÓN RELEVANTES ENTRE ESPAÑOLES Y CRIOLLOS DE LA SOCIEDAD CHILENA. MIENTRAS TANTO, EL PUEBLO ESPAÑOL SIN EL REY E INVADIDO SU TERRITORIO POR LOS FRANCESES, ORGANIZA LA RESISTENCIA Y CREA LAS JUNTAS LOCALES CON ESE FIN Y SURGE LA JUNTA CENTRAL DE SEVILLA QUE REUNIÓ EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO EN AUSENCIA DEL MONARCA.

LA DIFERENCIAS DE OPINIÓN ACERCA DE COMO RESOLVER LA ACEFALÍA POLÍTICA PARA AMÉRICA Y PARA CHILE EN PARTICULAR, SE FUERON PROFUNDIZANDO. LAS SOSPECHAS, RECRIMINACIONES ENTRE LOS ESPAÑOLES Y CRIOLLOS SE HACIAN CADA VEZ MÁS DURAS E IRRECONCILIABLES. MIENTRAS LOS PRIMEROS ARGUMENTABAN QUE LA JUNTA CENTRAL TENÍA PLENA AUTORIDAD NO SÓLO EN LA PENÍNSULA, SINO QUE TAMBIÉN EN LAS COLONIAS AMERICANAS DE ESPAÑA, LOS CRIOLLOS, EN TANTO, ARGUMENTABAN QUE LOS DOMINIOS AMERICANOS ERAN REINOS APARTE Y QUE SÓLO SE VINCULABAN A ESPAÑA POR LA FIGURA DEL REY, EN CONSECUENCIA, NO ESTANDO EL REY... DEBÍAN CONFORMAR GOBIERNOS PROPIOS QUE MANDASEN A NOMBRE DEL MONARCA.

MIENTRAS POR LAS CALLES DE LAS CIUDADES DEL CHILE DE 1808, CIRCULA SUBRETIICIAMENTE UN DOCUMENTO DENOMINADO **CATECISMO POLÍTICO CRISTIANO** CUYO AUTOR SE FIRMA COMO JOSÉ AMOR DE LA PATRIA, documento que orientador hacia las ideas de LIBERTAD.

DISPUESTO PARA LA INSTRUCCION DE LA JUVENTUD DE LOS PUEBLOS LIBRES DE LA AMERICA
MERIDIONAL:

SU AUTOR DON JOSE AMOR DE LA PATRIA

Multitudo autem Sapientium sanitas est orvis terrarum. Sapientie 6. v. 26.

La instruccion de la juventud es una de las bases mas esenciales de la sociedad humana, sin ella los Pueblos son barbaros y esclavos, y cargan eternamente el duro yugo de la servidumbre y de las preocupaciones; pero a medida que los hombres se esclarecen conocen sus derechos y los del orden social, detestan la esclavitud, la tiranía y el despotismo, aspiran a la noble libertad e independencia, y al fin lo consiguen con medidas savias y prudentes que hazen ilusorios los esfuerzos y las amenazas del interes y del egoismo de los usurpadores de la primitiva y divina autoridad de los Pueblos: He aquí lector benébo, el objeto de este pequeño catecismo que reduciré a preguntas y respuestas, claras, sencillas y precisas perceptibles y de fácil inteligencia para los niños de todas edades y condiciones: Si la juventud se instruye en principios evidentes por sí mismos, que tanto interesan a su felicidad presente y a la de toda su posteridad: esta será la gloriosa recompensa que yo exija de este pequeño trabajo. Vale.

A LA SASÓN, GOBERNABA EN CHILE EL BRIGADIER FRANCISCO ANTONIO GARCIA CARRASCO, MILITAR QUE SÓLO COMPROMETIÓ AÚN MÁS EL ESTADO DE PROFUNDIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS BANDOS DISIDENTES Y PRODUCTO DE SUS EQUIVOCADAS ACCIONES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, LA REAL AUDIENCIA LE SOLICITA LA RENUNCIA Y NOMBRA GOBERNADOR AL MILITAR MÁS ANTIGUO EN EJERCICIO EN CHILE AL BRIGADIER MATEO DE TORO Y ZAMBRANO, CONDE DE LA CONQUISTA. EN JULIO DE 1810.

LA INQUIETUD REINANTE Y LOS AVANCES DE LOS PLANES JUNTISTAS LOGRARON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR PARA CONVOCAR A UN CABILDO ABIERTO QUE EFECTUARÍA EL MARTES 18 DE SEPTIEMBRE A LAS 9 DE LA MAÑANA EN LA SALA DE REUNIONES DEL TRIBUNAL DEL CONSULADO PARA "...COSULTAR Y DECIDIR LOS MEDIOS MÁS OPORTUNOS PARA LA DEFENSA DEL REINO Y PÚBLICA TRANQUILIDAD" DECÍA LA ESQUELA DE INVITACIÓN.

INICIADA LA SESIÓN EL CONDE DE LA CONQUISTA MATEO DE TORO Y ZAMBRANO RENUNCIA AL CARGO DE GOBERNADOR DE CHILE Y POR VOZ DEL SECRETARIO DE GOBIERNO JOSÉ GREGORIO ARGOMEDO, INFORMÓ A LA ASAMBLEA QUE DON MATEO TOMABA ESA DETERMINACIÓN "PARA QUE DESIDIESEN LOS MEDIOS " DE QUEDAR SEGUROS, DEFENDIDOS, Y ETERNAMENTE FIELES VASALLOS DEL MÁS ADORABLE MONARCA, FERNANDO". LUEGO EL PROCURADOR DE LA CIUDAD JOSÉ MIGUEL INFANTE Y EN NOMBRE DE LOS VECINOS DESTACÓ LAS RAZONES PARA LA CREACIÓN DE UNA JUNTA, LUEGO SOBREVINIERON VOCES DE APOYO Y POR ACUERDO CASI UNANIME DE DESIGNÓ A LOS MIEMBROS DE LA PRIMERA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.

DEJO A CONTINUACIÓN ALGUNAS CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES QUE DAN CUENTA DEL CARÁCTER DE LA JUNTA, DE LAS TAREAS QUE DEBÍA ASUSMIR PARA EL BUEN DESTINO DE LOS HABITANTES DEL TERRITORIO

Acta de la Primera Junta Nacional de Gobierno. Santiago de Chile. 18 de septiembre de 1810. Archivo Nacional. En Bóveda.

"...congregados con todos los jefes de las corporaciones, prelados de las comunidades religiosas y vecindario noble de la capital en la sala del real consulado, dijeron: que siendo el principal objeto del gobierno y del cuerpo representante de la patria el orden, quietud y tranquilidad pública perturbada notablemente en medio de la incertidumbre acerca de las noticias de la Metrópoli que producían unas divergencias peligrosas en las opiniones de los ciudadanos, se había adoptado el partido de conciliarlas a un punto de unidad convocándolos al majestuoso congreso en que se hallaban reunidos para consultar la mejor defensa del reino y sosiego común, conforme a lo acordado..."

"...Oído el Procurador General, que con la mayor energía expuso las decisiones legales y que a este pueblo asistían las mismas prerrogativas y derechos que a los de España para fijar un Gobierno igual..."

"...y a ejemplo de lo que hizo el señor Gobernador de Cádiz, depositó toda su autoridad en el pueblo para que acordase el Gobierno más digno de su confianza y más a propósito a la

observancia de las leyes y conservación de estos dominios a su legítimo dueño y desgraciado monarca, el señor don Fernando Séptimo, en este solemne acto, todos los preladados, jefes y vecinos, tributándole las más expresivas gracias por aquel magnánimo desprendimiento, aclamaron con la mayor efusión de su alegría y armoniosa uniformidad que se estableciese una Junta, presidida del mismo señor Conde de la Conquista, en manifestación de la gratitud que merecía a este generoso pueblo, que teniéndole a su frente se promete el Gobierno más feliz, la paz inalterable y la seguridad permanente del reino, resolvieron que se agregasen seis vocales interinos mientras se convocaban y llegaban los diputados de todas las provincias de Chile, para organizar la que debía regir en lo sucesivo; y procediendo a la elección de éstos..”

FINALMENTE, EL ACTA CONCLUÍA...

“...resolvieron dichos señores se extendiese esta acta y publicase en forma de bando solemne, se fijase para mayor notoriedad en los lugares acostumbrados y se circularsen testimonios con los respectivos oficios a todas las ciudades y villas del reino. Así lo acordaron y firmaron, de que doy fe.

José Miguel Infante. Procurador General.

EL PESO DE LA ESTRUCTURA DEL IMPERIO ESPAÑOL DE TRES SIGLOS DE DOMINIO MONÁRQUICO ESTÁ EN GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN AMERICANA. AUNQUE NO SON POCOS LOS QUE PIENSAN EN UNA AMERICA LIBRE E INDEPENDIENTE, AÚN NO ES SUFICIENTE. CHILE NO ES LA EXCEPCIÓN A ESTAS CIRCUNSTANCIAS. POR OTRA PARTE, EN ESTAS DISCUSIONES, VISITUDES DE BELIGERANCIA POLÍTICA, PREOCUPACIÓN POR LO PÚBLICO O FINALMENTE POR LA INESTABILIDAD DE SUS PROPIOS INTERESES Y LA PERDIDA DE PRERROGATIVAS, Y/O PRIVILEGIOS COLONIALES FUE DE INTERÉS DE UNA PARTE DE LA POBLACIÓN DE CHILE, CONFORMADA POR ESPAÑOLES Y/O CRIOLLOS QUE ERAN FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA, MIEMBROS DEL EJERCITO COLONIAL, DIGNATARIOS O CLÉRIGOS DE LA IGLESIA CATÓLICA, Y POR INTEGRANTES DE UNA ARISTOCRACIA CRIOLLA QUE HABÍA DESARROLLADA EN ESTE TIEMPO UNA CONCIENCIA DE SI, HEREDERA DE PRIVILEGIOS PROPIOS DE LA CONQUISTA Y DE LA COLONIA, LIGADOS AL COMERCIO, A LA DESARROLLO DE LA AGRICULTURA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, CON ACCESO A LA EDUCACIÓN EN CHILE O EN EL EXTRANJERO.

ASÍ EL PESO DE LA MONARQUÍA COMO SISTEMA POLÍTICO OTORGA SENTIDO A UNA JUNTA QUE JURA FIDELIDAD A FERNANDO SEPTIMO, PERO QUE, SIN EMBARGO, TAMBIÉN DISPONE UN SENTIDO DE GOBIERNO PROPIO LOCAL, FENÓMENO QUE OCURRIRÍA A LO LARGO DE TODA AMERICA.

EN ESTE CONTEXTO ES QUE LA PRIMERA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DEL 18 DE SEPTIEMBRE SE CONSTITUYE EN EL PRIMER PASO PARA LA INDEPENDENCIA DEFINITIVA.

TRANSCURRIDOS LOS MESES, LA PRIMERA JUNTA SE DIO A LA TAREA DE LLEVAR EL GOBIERNO DEL REINO DE CHILE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS TOMANDO MEDIDAS DE CARÁCTER MILITAR PARA ASEGURAR LA DEFENSA, SE ESTABLECIÓ CONTACTO CON LA JUNTA DE MAYO DE BUENOS AIRES. SE DECLARA EL LIBRE COMERCIO Y LA APERTURA DE TODOS LOS PUERTOS AL TRÁFICO COMERCIAL CON TODAS LAS NACIONES.

UNA DE LAS TAREAS MAS RELEVANTES FUE LA DE CONVOCAR A ELECCIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE CONGRESO NACIONAL SEGÚN MANDATO COMPROMETIDO EN EL CABILDO ABIERTO DE SEPTIEMBRE.

LUEGO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES EFECTUADAS EN LAS PROVINCIAS DEL TERRITORIO, EL 4 DE JULIO DE 1811, SE INSTALA EL PRIMER CONGRESO NACIONAL BAJO JURAMENTO A FERNANDO VII Y QUEDÓ CONFORMADO POR UNA GRAN MAYORÍA DE DIPUTADOS LEALES A LA MONARQUÍA, INCLUIDOS CRIOLLOS QUE NO PENSABAN EN GRANDES REFORMAS. LOS PRIMEROS PASOS CONFUSOS DEL CONGRESO Y EL DESCONTENTO DE LOS PATRIOTAS MÁS AUCADES NO SE HIZO ESPERAR Y EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1811, JOSÉ MIGUEL CARRERA Y SU HERMANO JUAN JOSÉ, CON EL APOYO DE TROPAS Y DE APOYO POPULAR, SE HICIERON PRESENTES EN EL CONGRESO CON UN PETITORIO QUE LOS DIPUTADOS ACEPTARON Y QUE TAMBIÉN PERMITIÓ CAMBIAR A ALGUNOS REPRESENTANTES MÁS DISPUESTOS AVANZAR EN REFORMAS, COMO LA CREACIÓN DE UN TRIBUNAL DE JUSTICIA QUE ROMPIÓ EL VÍNCULO JUDICIAL CON ESPAÑA. SE CREÓ LA PROVINCIA DE COQUIMBO, SE ABOLIERON LOS DERECHOS PARROQUIALES, SE PROHIBIÓ ENTERRAR A LOS MUERTOS EN LAS IGLESIAS Y DICTÓ UNA LEY QUE PERMITIÓ CREAR CEMENTERIOS FUERA DE LAS CIUDADES. SE ESTABLECIÓ IGUALMENTE LA ABOLICIÓN PAULATINA DE LA ESCLAVITUD.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA VIDA DE POLITICA DE ESTE PERIODO NO DEJABA DE ESTAR CONVULSIONADA POR EL INTERÉS DE LOS CRIOLLOS MAS VEHEMENTES Y REVOLUCIONARIOS DE AVANZAR DE MANERA MÁS EFECTIVA EN LA INDEPENDENCIA DEFINITIVA, LOS HERMANOS CARRERAS INTERVINIERON NUEVAMENTE Y JOSÉ MIGUEL ASUME LA CONDUCCIÓN DE UNA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO QUE LE OTORGÓ AL GOBIERNO NACIONAL UN SENTIDO AUDAZ Y RENOVADOR. NO SIN TENER QUE SALVAR DIFERENCIAS CON LA VIEJA ARISTOCRACIA, LA IGLESIA Y AÚN CON PATRIOTAS MÁS TEMEROSOS QUE OBSERVABAN CON CAUTELA SUS ACCIONES.

EL NUEVO GOBIERNO DISPUSO LA ADQUISICIÓN DE UNA IMPRENTA DE LA QUE SE HACE CARGO CAMILO HENRÍQUEZ, LA QUE SE DISPUSO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS IDEAS REPUBLICANAS Y DE SOBERANÍA POPULAR, DE LA FACULTAD DE LOS PUEBLOS DE DARSE SU PROPIA FORMA DE GOBIERNO Y ELEGIR A SUS GOBERNANTES. SE PUBLICA EN FEBRERO DE 1813 "LA AURORA DE CHILE". LOS ESCRITOS DE CAMILO HENRÍQUEZ, JAIME ZUDAÑEZ, BERNARDO VERA Y PINTADO, Y ANTONIO JOSÉ DE IRIZARRI, DIFUNDÍAN LOS MÁS REVOLUCIONARIOS CONCEPTOS DE FILOSOFÍA POLÍTICA, APREDIDOS DEL ESTUDIOS DE LOS GRANDES ILUSTRADOS FRANCESES. HAY NOTICIAS DE LOS AVANCES INDEPENDENTISTAS EN AMÉRICA, DE LA INDEPENDENCIA DE LOS EE UU Y SUS AVANCES REPUBLICANOS, DE LA PASADA REVOLUCIÓN FRANCESA, MOSTRANDO UN PROPÓSITO IDEOLÓGICO QUE ASPIRABA A LA LIBERTAD DEFINITIVA DE CHILE RESPECTO DE ESPAÑA.

CARRERA DISPUSO A QUE LOS CONVENTOS MANTUVIERAN ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS PARA VARONES Y LUEGO ESCUELAS PARA NIÑAS EN LOS CONVENTOS DE MONJAS.

PROMOVIÓ LA CREACIÓN DE UNA BANDERA CON LOS COLORES BLANCO AZUL Y AMARILLO Y UNA ESCARAPELA NACIONAL, QUE REEMPLAZARÍAN A LOS SIMBOLOS ESPAÑOLES.

Y UNA DE LAS MEDIDAS MÁS IMPORTANTE FUE LA PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO DEL 26 DE OCTUBRE DE 1812.

CONSIDERADO COMO PRIMER DOCUMENTO DE CORTE CONSTITUCIONAL O DE CARTA MAGNA DE NUESTRO PAÍS Y QUE ENTRE SUS DISPOSICIONES MÁS RELEVANTES ASENTABA EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA POPULAR, QUE, AUNQUE SE RECONOCIA LA AUTORIDAD DEL REY, LUEGO EN LOS SIGUIENTES ARTICULADOS SIGUIENTES DECLARABA LO CONTRARIO.

“ART. Primero. La religión Católica Apostólica es y será siempre la de Chile.”

“Art. 2° El pueblo hará su constitución por medio de sus representantes.”

“Art. ° 3 Su Rey es Fernando VII, que aceptará nuestra Constitución en el modo mismo que la de la Península...” Luego en el mismo artículo configuraba una forma de poder ejecutivo a manera de Junta.

Art. 5° Ningún decreto, providencia u orden, que emane de cualquier autoridad o tribunales de fuera del territorio de Chile, tendrá efecto alguno; y los que intentaren darle valor, serán castigados como reos del Estado.

En los artículos siguientes se da forma a un Legislativo, Senado que se propone electivo por las provincias de Concepción y Coquimbo y Santiago. Luego se establecen algunos derechos constitucionales. Y se disponen de artículos relativos a la creación de Tribunales de Justicia y sus funciones.

en al “ART. 23° La imprenta gozará de una libertad legal; ...”

Art.24° Todas habitantes libres de Chile es igual de derecho: sólo el mérito y la virtud constituyen acreedor a la honra de funcionario de la Patria. El español es nuestro hermano. El extranjero deja de serlo si es útil; y todo desgraciado que busque asilo en nuestro suelo, será objeto de nuestra hospitalidad y socorros, siendo honrado. A nadie se impedirá venir al país, ni retirarse cuando guste con sus propiedades.

ESTE ES EL PRIMER HITO CONSTITUCIONAL QUE MARCA EL RUMBO DEFINIVO DE LA INDEPENDENCIA DE CHILE RESPECTO DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA Y EN LA FORMACIÓN DE INSTITUCIONALIDAD REPUBLICANA MODERNA DE NUESTRO PAÍS.

DE AQUÍ EN ADELANTE LUEGO SOBREVIEENE LA GUERRA POR LA INDEPENDENCIA QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DE LA PATRIA VIEJA HASTA EL AÑO 1814, EL PERÍODO DE LA RESTAURACIÓN ESPAÑOLA DESDE EL 1814 AL 1817 Y FINALMENTE, LA PATRIA NUEVA DESDE EL 1817 AL 1823.

Bibliografía.

Vásquez Bosques, Hilda. LA INDEPENDENCIA DE CHILE. SELECCIÓN DE DOCUMENTOS. CPEIP. Sistema Nacional de Información Educacional. 1980.

Guerra Francois-Xavier. MODERNIDAD E INDEPENDENCIAS. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas. Edit. Mapfre. Fondo de Cultura Económica.

EN: Revista de Ciencias Sociales.

Gaete Lagos, Jorge. Reseña de ¿Chilenos Todos? La construcción social de la nación (1810 – 1840) de JULIO PINTO VALLEJOS Y VERÓNICA VALDIVIA ORTÍZ DE ZÁRATE.

Villalobos R. Sergio, Osvaldo Silva G, Fernando Silva V., Patricio Estellé M. HISTORIA DE CHILE.